

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y EL CEBIP ANTONIO MACHADO PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica
de la Sra. Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha *Administración*, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistido electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Antonio Machado, con CIF. Q2868256E y domicilio en Avda. Reyes Católicos nº 7 de Majadahonda, representada por D. David Santos Alejo, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025.

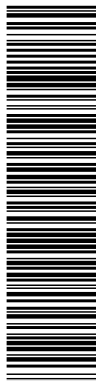
EXPONEN

Que el CEBIP Antonio Machado es un colegio bilingüe de educación infantil y primaria ubicado en el centro del municipio y que concentra un alto porcentaje de población inmigrante y con bajos recursos económicos y educativos.

Su equipo directivo está muy comprometido con la calidad de la educación y son muy conscientes de que para que sus alumnos más desfavorecidos consigan superar con éxito los objetivos de aprendizaje y adaptación necesarios para realizar una Educación Secundaria Bilingüe, es imprescindible articular apoyos extra que compensen las desigualdades familiares, económicas y culturales, y pongan a su alcance oportunidades que sólo la escuela puede ofrecer.

Que es la intención de ambas entidades promover la firma de un convenio que defina las condiciones de colaboración mutua, con el fin de contribuir a desarrollar proyectos que favorezcan la integración de todo su alumnado. La competencia municipal se encuentra reflejada en el art. 25.2 e) y n) de la LRBRL.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para instrumentar la subvención directa al CEBIP Antonio Machado, para la realización de un programa de integración a través de las artes, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

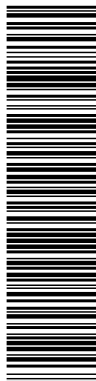
El convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el CEBIP Antonio Machado, para la gestión y financiación, a través de subvención nominativa municipal, de proyectos de integración a través de las artes en todos los niveles desde Educación Infantil a 6º de Educación Primaria, para el año 2025.

Se trata de financiar proyectos para favorecer la integración social, cultural y académica de todos sus alumnos, sean cuales sean sus condiciones de origen y familia.

Estos proyectos se desarrollarán entorno a los siguientes principios:

- Prevenir el absentismo y abandono escolar como factores que incrementan o acentúan el riesgo o la exclusión social, garantizando la escolaridad.
- La educación en valores de aceptación de los diferentes, de no discriminación, de tolerancia, que reduzcan las situaciones de acoso y violencia y por lo tanto contribuyan a crear un buen clima de convivencia en el centro.
- El estímulo de la motivación para aprender, basado en la creación de una buena autoestima y del aprendizaje de la autorregulación emocional.
- La coeducación desde el arte como espacio de encuentro sincero y creativo fuera de los estereotipos.
- El intercambio cultural que favorece la percepción del valor de la propia cultura de origen y el respeto profundo de las demás.
- La participación activa de los niños en propuestas de grupo que favorece la integración, el intercambio y la madurez de las habilidades sociales positivas.
- La participación de las familias en el centro como elemento generador de redes de colaboración, comunicación y seguridad.
- Aprender a gestionar las propias emociones a partir de la regulación que los adultos irán realizando en el contexto de actividades creativas y lúdicas.
- El fomento de la expresión de la creatividad como elemento liberador y de equilibrio.
- Aprender a comunicarse, a hablar en el grupo y a escuchar

El proyecto se concretará en las siguientes actividades, en función de los objetivos planteados para cada curso:



- Talleres artísticos para todos los niveles educativos.
- Talleres de teatro para todos los niveles educativos.
- Talleres de Yoga, Circo o Música para los diferentes niveles educativos.
- Talleres de artes visuales para todos los niveles educativos.
- Talleres culturales con las familias.
- Días de puertas abiertas para las familias.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA: DURACIÓN

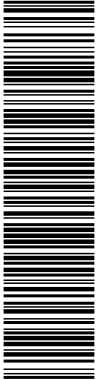
Este convenio tendrá una duración de un año (2025) no prorrogable.

TERCERA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para el año 2025 asciende a 9.000,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048085. Existe retención del crédito nº de referencia: 22025008442.
2. En el año 2025, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya justificado la misma (post-pagable). De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.
3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:



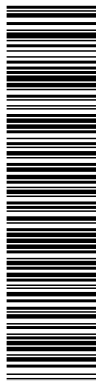
1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula TERCERA de este convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades, para lo que se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Antonio Machado

1. El CEBIP Antonio Machado, cuyo Director o persona en quien éste delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el mismo.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de junio (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del convenio. La documentación a presentar es la siguiente:
 - **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de facturas justificativas del gasto subvencionable del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el Colegio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados por el Director del CEBIP Antonio Machado.

**SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
- La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del CEBIP Antonio Machado, su Director o persona en quien delegue.
- La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
- La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez,

Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y
Sanidad del Ayuntamiento de
MajadahondaLa Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez)

Fdo.: David Santos Alejo

Director del
CEBIP Antonio Machado53035903L Firmado
digitalmente por
53035903L DAVID
SANTOS (R: SANTOS (R:
Q2868256E)
Q2868256E Fecha: 2025.12.10
09:07:34 +01'00'